

MAT.: 1. Solicita ampliación de plazo conferidos para la presentación de un programa de cumplimiento y la presentación de descargos. 2. Acompaña personería.

ANT.: Res. Ex. N°1/Rol D-029-2023

REF.: Expediente sancionatorio Rol N°D-029-2023

Hijuelas, 3 de febrero de 2023

Señora
Catalina Uribarri Jaramillo
Fiscal Instructora
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

FRANCISCO MORENO SAGREDO, Cédula de Identidad N°7.742.126-2, en representación de **Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana SpA**, Rut N°96.765.970-3, ambos domiciliados para estos efectos en Fundo El Bosco S/N, Ocoa, comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-029-2023, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Usted se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un **programa de cumplimiento**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N°1/Rol D-029-2023 de 1 de febrero de 2023, **por el máximo que en derecho corresponda**.

La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/12, del Ministerio del Medio Ambiente.

Adicionalmente, solicito a Ud. se sirva otorgar **ampliación del plazo** de 15 días hábiles indicado para la presentación de **descargos**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N°1/Rol D-029-2023 de 1 de febrero de 2023, **por el máximo que en derecho corresponda**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 26 de la ley N° 19.880.

La ampliación del plazo para la presentación de los descargos será necesaria para recabar los antecedentes necesarios para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana SpA.

Por tanto, solicito a Usted se sirva acceder a la solicitud de **ampliación de los plazos** otorgados para la **presentación de un programa de cumplimiento y para la presentación de descargos**, por el máximo que en derecho corresponda, a contar desde el vencimiento de los plazos originales.

EN EL OTROSÍ: Solicito a usted tener presente que mi personería para representar a Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana SpA consta en la escritura pública de fecha 12 de octubre de 2022, Repertorio N°11.771/2022, otorgada ante el Notario de Santiago, don Cosme Gomila Gatica, cuya copia simple se acompaña a esta presentación.

Por tanto, solicito a Ud., tener presente mi personería para representar a Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana SpA en el presente procedimiento, y por acompañada la copia de la escritura pública donde ello consta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Francisco Moreno Sagredo'.

Francisco Moreno Sagredo
Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana SpA

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es DELEGACION DE MANDATO , repertorio N°: 11771 de fecha 12 de Octubre de 2022, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223456968019
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223456968019.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F047-223456968019.-



361109 11771 12-10-2022
TERESA MALUENDA ARAYA
DELEGACION DE MANDATO



OASIS DE LA CAMPANA. DELEGACION

MIMO/tma



Rep. N°:11.771/2022.-

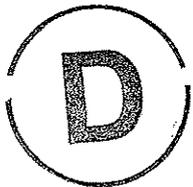
O.t. N°:361.109.-

DELEGACIÓN DE MANDATO

INMOBILIARIA OASIS DE LA CAMPANA SpA.

A

MORENO SAGREDO, FRANCISCO JOSE



EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Octubre del año dos mil veintidós, ante mí, **JORGE LOBOS DIAZ**, Abogado, Notario Público, Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, cuyo titular es don **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, con oficio en Carmencita veinte, comuna de Las Condes, según consta del **Decreto número trescientos ochenta y nueve del año dos mil veintidós** de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, anotado en el Repertorio de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós con el número **diez mil doscientos ochenta y siete/dos mil veintidós**, bajo el documento número tres mil ochocientos cincuenta y siete,

Pag: 2/13



Certificado Nº
223456968019
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1) comparecen: doña **MARIA EUGENIA SAGREDO WAGNER** chilena, viuda, arquitecto, Cédula de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED]
en representación, según se acreditará más adelante, de la sociedad **INMOBILIARIA OASIS DE LA CAMPANA SpA**, sociedad de su giro, Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos setenta guion tres, ambos domiciliados para estos efectos en Fundo el Bosco s/n localidad de Ocoa, Comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso, de paso en esta, y

2) don **ANDRÉS FELIPE MORENO SAGREDO**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, según se acreditará, ingeniero, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para estos efectos en Burgos numero doscientos sesenta y ocho, Oficina uno, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** a) Por escritura pública, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Arturo Carvajal Escobar, se constituyó la sociedad **Inmobiliaria Oasis de la Campana SpA**. antes Inmobiliaria Oasis de la Campana S.A, cuyo extracto se inscribió a fojas treinta y nueve número cuarenta y tres, en el Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y cinco del Conservador de Bienes Raíces de La Calera; b) La sociedad fue modificada por escritura pública de fecha siete de mayo del año mil novecientos noventa y seis otorgada ante el Notario Público de Santiago don Arturo Carvajal Escobar, cuyo extracto se inscribió a fojas cuarenta y ocho numero cuarenta y seis del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de La Calera. Fue modificada también por escritura





pública de fecha dieciséis de octubre del año mil novecientos noventa y seis otorgada ante el Notario Público de Santiago don Arturo Carvajal Escobar, cuyo extracto se inscribió a fojas noventa y tres número ochenta y ocho del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de La Calera. Modificada también por escritura pública de fecha veinte de diciembre del año dos mil uno otorgada ante el Notario Público de Santiago don Arturo Carvajal Escobar, cuyo extracto se inscribió a fojas nueve vuelta número doce del Registro de Comercio del año dos mil dos del Conservador de Bienes Raíces de La Calera. Modificada por escritura pública de fecha veintidós de diciembre del año dos mil tres otorgada ante el Notario Público de Santiago doña Jacqueline Dunlop Echevarría suplente del titular don Arturo Carvajal Escobar, cuyo extracto se inscribió a fojas cuatro vuelta número seis del Registro de Comercio del año dos mil cuatro del Conservador de Bienes Raíces de La Calera. La sociedad fue dividida por escritura pública de fecha dos de enero del año dos mil trece ante el Notario Público de Santiago doña María Soledad Santos Muñoz, cuyo extracto se inscribió a a fojas veinte vuelta número quince del Registro de Comercio del año dos mil trece del Conservador de Bienes Raíces de La Calera. Finalmente, la sociedad se modificó por escritura pública de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós otorgada ante el Notario Público de Santiago don Cosme Gomila Gatica, cuyo extracto se inscribió a fojas setenta y uno, número cincuenta y cuatro del Registro de Comercio del año dos mil veintidós del Conservador de Bienes Raíces de La Calera. c) En Junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós, se nombró a doña María Eugenia Sagredo Wagner como Administradora o Gerente General de la sociedad Inmobiliaria Oasis de la Campana SpA, a quien se le otorgaron poderes y facultades

Pag: 4/13



Certificado Nº
223456968019
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

amplios de representación. Del mismo modo, en la misma Junta Extraordinaria de Accionistas señalada, se designó a don Andrés Felipe Moreno Sagredo como la persona Natural que debe comparecer de forma conjunta con El Administrador o Gerente General, solo en lo concerniente a la facultad de este último para conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan en el Artículo Décimo de los estatutos, y reasumir en cualquier momento. **SEGUNDO: MANDATO:** En este acto y por medio del presente instrumento doña **María Eugenia Sagredo Wagner**, en representación de la sociedad **Inmobiliaria Oasis de la Campana SpA.** y don **Andrés Felipe Moreno Sagredo**, ambos debidamente facultados para ello, vienen en conferir y delegar poder general y tan amplio como sea necesario, a don **FRANCISCO JOSE MORENO SAGREDO**, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos cuarenta y dos mil ciento veintiséis guion dos, para que este último actuando en nombre y representación de la sociedad **Inmobiliaria Oasis de la Campana SpA.**, pueda ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el giro social, sin limitación alguna. Por vía ilustrativa, se deja testimonio que las facultades comprenden, entre otras, las siguientes: **Uno)** Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad, dictar los reglamentos internos; contratar a los trabajadores de la sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; **Dos)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, dar en arrendamiento con o sin opción de compra y celebrar contratos de leasing, sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso bienes raíces urbanos o rurales, derechos





sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, pactar prohibiciones de gravar y enajenar, prendas, servidumbres, usufructo sobre toda clase de bienes inmuebles o muebles, sean éstos últimos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales; celebrar contratos de custodia y de administración de cartera con corredores de bolsa y administradores profesionales de patrimonio; **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles; **Cuatro)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; **Cinco)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, y para garantizar obligaciones propias o de terceros; alzar y posponer hipotecas; **Seis)** Dar y recibir en prenda, incluso para garantizar obligaciones de terceros, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas; **Siete)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Ocho)** Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya; **Nueve)** Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación; concurrir, en representación de la sociedad a la constitución de

Pag: 6/13



Certificado Nº
223456968019
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los, que, él o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado sea el mismo mandatario; modificarlas, transformarlas, convenir su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación; **Diez)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Once)** Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, y contratar servicios profesionales o técnicos. **Doce)** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, se podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. **Trece)** Pactar solidaridad activa y pasiva; otorgar fianzas simples y solidarias; convenir cláusulas penales a favor de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de toda clase de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar



Certificado
223456968019
Verifique validez
<http://www.fojas.>



todos los derechos y acciones que competen a la sociedad. **Catorce)**

Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y administrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y/o retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar y cobrar boletas de garantía, dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo y, en general, contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamos y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera, ya sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma. **Quince)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Dieciséis)** Girar, suscribir, aceptar, avalar,

Pag: 8/13



Certificado Nº
223456968019
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, celebrar contrato de factoring, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. **Diecisiete)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Dieciocho)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma; **Diecinueve)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma; instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Veinte)** Conceder quitas o esperas; **Veintiuno)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Veintidós)** Constituir servidumbres activas o pasivas; **Veintitrés)** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; **Veinticuatro)** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; **Veinticinco)** Inscribir,



Certificado
223456968019
Verifique validez
<http://www.fojas.>



registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; **Veintiséis)** Entregar en y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **Veintisiete)** Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos de embarque, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; **Veintiocho)** Concurrir y efectuar ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden, tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **Veintinueve)** Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunes o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **Treinta)**

Pag: 10/13



Certificado Nº
223456968019
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Tomar y cobrar depósitos a plazo, invertir y rescatar fondos mutuos, comprar y vender toda clase de divisas o monedas extranjeras; **Treinta y Uno)** Autocontratar; **Treinta y Dos)** Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos, séptimo incisos primero y segundo y artículo octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir judicial y extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, cobrar y percibir; **Treinta y Tres)** Conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte, y sin limitaciones, las facultades que se consignan precedentemente y reasumir en cualquier momento. **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. La personería de doña María Eugenia Sagredo Wagner para actuar en representación de la sociedad Inmobiliaria Oasis de la Campana SpA. consta de la escritura pública de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, la que no se inserta por ser conocida del Notario autorizante, de las partes y a su expresa solicitud. Minuta redactada por el abogado Ruth Cerón Corrales.- En



Certificado
223456968019
Verifique validez
<http://www.fojas.>



comprobante y previa lectura firman los comparecientes la

presente **DELEGACION DE MANDATO**.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 4771/2024

M. Eugenia Sagredo W.

MARIA EUGENIA SAGREDO WAGNER

C.I. N° [REDACTED]



p.p. **INMOBILIARIA OASIS DE LA CAMPANA SpA**

Andrés Moreno S.

ANDRÉS FELIPE MORENO SAGREDO

C.I. N° [REDACTED]



70

J.REG.	:	TMA
REP. N°	:	<u>4771/2024</u>
FIRMAS	:	<u>2</u>
COPIAS	:	<u>1</u>
DIGIT.	:	MIMO
C.I.	:	TMA
DCHOS.	:	\$ <u>45000</u>

Pag: 12/13



Certificado Nº 223456968019 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 Inc. 3º C.O.T.

Firma y Sello

JORGE LOBOS DIAZ
NOTARIO SUPLENTE
4º NOTARIA
SANTIAGO

☆

